

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-423/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOÁPAM, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente no válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 08 de diciembre del 2019, en virtud de que no se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y no cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL: IEEPCO o INSTITUTO:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL: CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. **Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/1013/2017 recibido en este Instituto el 23 de febrero de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó a esta autoridad electoral, el contenido de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2017, dictada en el expediente JDCI/10/2017 y acumulados; que revoca el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-368/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por el Consejo General de este Instituto, al haberse acreditado la violación a los principios constitucionales de certeza y autenticidad en el proceso electoral municipal, en el cual se eligió a los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Choápam, para el periodo 2017-2019.
- II. **Escrito de petición.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 03 de marzo de 2017, el Agente Municipal, Alcalde Constitucional de Santa María Yahúivé, y Ciudadano representante de San Juan del Río, pertenecientes al municipio de Santiago Choápam, solicitaron a esta autoridad electoral, señalar fecha y hora de celebración de elecciones extraordinarias y aprobación de la convocatoria correspondiente.
- III. **Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/1598/2017 recibido en este Instituto el 23 de marzo de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó y requirió a esta autoridad electoral en cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de marzo de 2017, dentro del expediente JNI/120/2017 y acumulados, para que dentro del término de 3 días informe mediante copias certificadas de las actividades realizadas con motivo de lo ordenado en la ejecutoria de 22 de febrero de 2017.
- IV. **Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/799/2017 de fecha 25 de marzo de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, informó al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de las acciones realizadas en cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del

expediente JNI/120/2017, respecto de la elección extraordinaria de concejales en el municipio de Santiago Choápam.

- V. **Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/2477/2017 recibido en este Instituto el 29 de abril de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó acuerdo de fecha 27 de abril de 2017, derivado del expediente JNI/120/2017 y acumulados, en el que exhortó a esta autoridad electoral, para que continúe implementando los mecanismos necesarios para llevar a cabo la elección extraordinaria de concejales al municipio de Santiago Choapam, Oaxaca.
- VI. **Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/2476/2017 recibido en este Instituto el 29 de abril de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó acuerdo de fecha 27 de abril de 2017, derivado del expediente JNI/120/2017 y acumulados, en el que exhorto este órgano electoral, para que coadyuve en las tareas de diálogo y consenso, que permitan la elección extraordinaria de concejales al municipio de Santiago Choapam, Oaxaca.
- VII. **Solicitud de reunión de trabajo.** Mediante oficio SAI/SDI/DVDI/133/2017, recibido en este Instituto el 10 de mayo de 2017, el Director de Vigencia de Derechos Indígenas, solicito a este instituto, convocar a reuniones de trabajo, en cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de abril de 2017, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, respecto de la elección extraordinaria de concejales al municipio de Santiago Choapam, Oaxaca.
- VIII. **Cédula de notificación electrónica.** Mediante correspondencia electrónica recibido en este Instituto el 10 de mayo de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal, notificó a esta autoridad electoral, sentencia de fecha 10 de mayo de 2017, derivado del expediente SX-JDC-124/2017, en el que se confirma la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, respecto de juicio promovido por Justino Yescas Gregorio.
- IX. **Minuta de trabajo.** Con fecha 09 de junio de 2017, en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, comparecieron la administración municipal de Santiago Choápam, funcionarios de la Secretaria de Asuntos Indígenas, Comisión del Congreso del Estado y Secretaria General de Gobierno, para llevar a cabo reunión de trabajo, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JNI/120/2017 y acumulados, al no alcanzar acuerdos, concluyeron: que el Administrador Municipal de dicho Municipio, convocaría a reunión de trabajo a las Agencias Municipales y promoventes, remitiendo informe de las acciones realizadas.
- X. **Minuta de trabajo.** Con fecha 15 de junio de 2017, en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, comparecieron la Administración municipal y autoridades depuestas del Municipio de Santiago Choápam, para llevar a cabo reunión de trabajo, al no alcanzar acuerdos, concluyeron; las autoridades depuestas acordaron coadyuvar para crear las condiciones necesarias que lleven a cabo la elección extraordinaria de las autoridades municipales de Santiago Choápam.
- XI. **Minuta de trabajo.** Con fecha 16 de junio de 2017, en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, comparecieron : la Administración municipal del Municipio de Santiago Choápam, funcionarios de la Secretaria de Asuntos Indígenas, Comisión del Congreso del Estado, Secretaria General de Gobierno y Autoridades Auxiliares de San Juan del Río, Santa María Yahuvivé, Santo Domingo Latani, San Jacinto Yaveloxi, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JNI/120/2017 y acumulados, al no alcanzar acuerdos, concluyeron; las autoridades auxiliares mediante

asamblea general comunitaria designaran a dos representantes comunitarios electorales ante las mesas de diálogo con las instituciones coadyuvantes para la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de Santiago, Choápam.

- XII. Solicitud de convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1296/2017 de fecha 29 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó al Administrador Municipal de Santiago Choápam, convocar a reuniones de trabajo con los Agentes auxiliares de San Juan del Río, Santa María Yahúivé, Santo Domingo Latani, San Jacinto Yaveloxi, San Juan Manináltepec, San Juan Teotalcingo, y ciudadanos representantes de la cabecera municipal, de Santiago Choápam, para darle continuidad a la minuta de trabajo de fecha 16 de junio de 2017.
- XIII. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1297/2017 de fecha 29 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, rindió informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de las acciones realizadas en el desarrollo de la elección extraordinaria del municipio de Santiago, Choápam, en atención a la sentencia dictada en el expediente JNI120/2017 y acumulados.
- XIV. Minuta de trabajo.** Con fecha 11 de julio de 2017, en las instalaciones del Palacio municipal de Santiago Choápam, se reunieron la Administración municipal del Municipio de Santiago Choápam, funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la autoridad municipal depuesta, y la Alcaldía de Santiago Choápam, para llevar a cabo reunión de trabajo, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JNI/120/2017 y acumulados, en el que acordaron; la Administración Municipal convocará a una asamblea general para que se nombren a quienes los representara en los trabajos tendientes en la preparación y realización de la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de Santiago Choápam; remitiendo el acta correspondiente a este Instituto.
- XV. Minuta de trabajo.** Con fecha 11 de julio de 2017, en las instalaciones del Palacio municipal de Santiago Choápam, se reunieron la Administración municipal del Municipio de Santiago Choápam, funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, las Autoridades Auxiliares de dicho Municipio, para llevar a cabo reunión de trabajo, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JNI/120/2017 y acumulados, al no alcanzar acuerdos, concluyeron; que mediante asamblea, nombraran a sus representantes ante las mesas de dialogo, con las instituciones coadyuvantes para la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de Santiago Choápam.
- XVI. Solicitud de mesa de trabajo.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 31 de julio de 2017, el Encargado de la Administración Municipal de Santiago Choápam, Oaxaca, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, mesas de trabajo para llevar a cabo las elecciones extraordinarias.
- XVII. Minuta de trabajo.** Con fecha 01 de agosto de 2017, en las oficinas que ocupa el módulo de desarrollo sustentable en el municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, se reunieron funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, la Administración municipal y Alcalde del Municipio de Santiago Choápam, ciudadanos de la cabecera municipal de Santiago Choápam, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JNI/120/2017 y acumulados, al no alcanzar acuerdos, concluyeron que, el Alcalde Único Constitucional y los representantes de la cabecera municipal, realizarán trabajos de acercamiento y sensibilización con la cabecera municipal y las comunidades que conforman el municipio.

- XVIII. Minuta de trabajo.** Con fecha 13 de noviembre de 2017, en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, comparecieron la Administración municipal y ciudadanos de la cabecera municipal de Santiago Choápam, después de un amplio dialogo, acordaron, los representantes de la cabecera municipal de Santiago Choápam, convocarán a asamblea con la finalidad de poder tomar acuerdos y propuestas respecto de la realización de la elección extraordinaria de las próximas autoridades municipales, una vez tomados los acuerdos necesarios, suficientes y razonables, fijaran fecha de elección.
- XIX. Se remiten actas de asamblea.** Mediante escritos recibidos en este Instituto el 13 de noviembre de 2017, el Encargado de la Administración Municipal de Santiago Choápam, remitió a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, actas de asamblea general de la Agencia Municipal de San Juan del Río, Santiago Choápam, Oaxaca, de fecha 18 de octubre de 2017, y de la cabecera municipal de fecha 16 de julio de 2017 y listas de asistencia, en la que nombraron a sus representantes que participaran en los trabajos concernientes al proceso de la elección extraordinaria.
- XX. Se remite oficio de la Agencia San Juan Manináltepec.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 13 de noviembre de 2017, el Encargado de la Administración Municipal de Santiago Choápam, remitió la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, escrito de la Agencia de Policía de San Juan Manináltepec de fecha 14 de junio de 2017, en el que manifestaron, que en reunión de trabajo con los ciudadanos de su comunidad, determinaron que no existen las condiciones necesarias para realizar una elección extraordinaria, y que están en la total disponibilidad de seguir trabajando con el Encargado de la Administración Municipal de Santiago Choápam, Oaxaca.
- XXI. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2070/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, rindió informe de las acciones encaminadas al desarrollo y organización de la elección extraordinaria del municipio de Santiago Choapam, al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.
- XXII. Acta de comparecencia.** Con fecha 22 de noviembre de 2017, en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, comparecieron los ciudadanos Adolfo Andrés Contreras Delegado Estatal, Leonardo Marcial Montor Delegado Regional, Fernando Estrada Triunfo Secretario, todos del Comité Estatal de la Asociación "Movimiento Nacional Indígena" y Evergisto Gamboa Díaz, promovente del medio de impugnación, perteneciente a San Juan del Río, del municipio de Santiago Choapam, en el que solicitaron la intervención de este Instituto, para que se lleve a cabo una elección de forma pacífica y en un orden que permita una democracia verdadera y transparente, a efecto de que se de participación generalizada a las y los ciudadanos de dicho municipio.
- XXIII. Minuta de trabajo.** Con fecha 24 de noviembre de 2017, en las oficinas que ocupa el módulo de desarrollo sustentable, en el municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, se reunieron, funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la Administración Municipal, Autoridades Auxiliares al no alcanzar acuerdos, concluyeron; programar próxima reunión.
- XXIV. Minuta de trabajo.** Con fecha 05 de diciembre de 2017, en la galera de la Unidad Médica Rural de Santo Domingo Latani, se reunieron, funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la Administración Municipal, ciudadanos de la cabecera municipal y autoridades auxiliares, al no alcanzar acuerdos, concluyeron; programar próxima reunión, a la presente se anexaron acta de asamblea y lista de asistencia de ciudadanos de la comunidad de Santo Domingo Latani, mediante el cual nombraron a sus representantes ante las mesas de trabajo y acta de acuerdos y lista de asistencia de la

asamblea general de Santa María Yahúivé de fecha 01 de diciembre 2017 en la que acordaron la propuesta del método de elección de concejales al ayuntamiento de Santiago Choápam.

- XXV. Se requiere informe.** Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/2313/2017 al IEEPCO/DESNI/2315/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados, solicito a las Autoridades Auxiliares de Santiago Choápam, Oaxaca, informen respecto al proceso de nombramiento de sus representantes que participaran en los trabajos relacionados con la preparación y realización de la asamblea extraordinaria de nombramiento de sus autoridades municipales.
- XXVI. Convocatoria de reunión de trabajo.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2313/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a reunión de trabajo a los representantes de la cabecera municipal y Alcalde Único Constitucional de Santiago Choápam, Oaxaca.
- XXVII. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1382/2017 de fecha 23 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, rindió informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, respecto de las acciones realizadas en el desarrollo y organización de la elección extraordinaria del municipio de Santiago Choápam, Oaxaca; en atención a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados.
- XXVIII. Minuta de trabajo.** Con fecha 10 de enero de 2018, en la Agencia de Policía de San Juan Manináltepec, (la Ermita) Santiago Choápam, se reunieron funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, Administración Municipal, Autoridades Auxiliares y representantes de la cabecera municipal de Santiago Choápam, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JN1/120/2017 y acumulados, en la que acordaron; en las reuniones de trabajo solo tendrán participación los ciudadanos representativos de cada una de las comunidades y los agentes municipales y de policía del municipio de Santiago Choápam, Oaxaca; aprobaron la relación de representantes electorales del municipio de Santiago Choápam, a la presente anexaron copia simple de acta de asamblea y lista de asistencia de la Agencia de Policía de San Juan Manináltepec, de fecha 6 de enero de 2018, en el que acordaron, determinar mediante asamblea el nombramiento del ciudadano que formará parte del cabildo, y que los cargos serán rotativos; así también anexaron acta de asamblea y lista de asistencia de la Agencia de Policía de San Jacinto Yaveloxi, de fecha 21 de enero de 2018, en el que nombraron a sus representantes ante las mesas de trabajo.
- XXIX. Acta de elección de representantes.** Con fecha 21 de enero 2018, en la comunidad de San Jacinto Yaveloxi, llevaron a cabo asamblea general comunitaria con la finalidad de nombrar representantes que participaran en los trabajos relacionados con la preparación de la elección extraordinaria del municipio de Santiago Choápam.
- XXX. Minuta de trabajo.** Con fecha 7 de febrero de 2018, reunidos en la Agencia Municipal de Santa María Yahúivé, funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, Administración Municipal, representantes de la cabecera municipal y las Autoridades Auxiliares de Santiago Choápam, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JN1/120/2017 y

acumulados, en la que acordaron; que realizarán la elección con la participación de todos, y determinaran el método de elección de las autoridades municipales.

- XXXI. Oficio de información.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/816/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto informo a los integrantes del Comité representativo de Santiago Choapam, respecto de la solicitud de la Agencia Municipal de San Juan del Río, quien solicitó el cambio de sede de reunión de trabajo.
- XXXII. Acta de comparecencia.** Con fecha 28 de febrero de 2018, en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, comparecieron el Administrador Municipal, Alcalde Único Constitucional e integrantes del Comité representativo de la cabecera municipal en la que solicitaron cambio de sede de reunión de trabajo y manifestaron no tener intención de provocar incidentes graves durante la realización de la reunión de trabajo.
- XXXIII. Acta de comparecencia.** Con fecha 5 de marzo de 2018, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, el Agente de San Juan del Río, Santiago Choápam, informo a esta autoridad electoral; haber realizado asamblea general de ciudadanos en la que acordaron, no atrasar los avances obtenidos en reuniones anteriores, solicitar fecha y hora para la continuación de reuniones de conciliación y determinar el método de elección.
- XXXIV. Minuta de trabajo.** Con fecha 6 de marzo de 2018, reunidos en la biblioteca municipal de Santiago Choápam, Oaxaca, se reunieron funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la Administración Municipal, representantes de la cabecera municipal y Autoridades Auxiliares de Santiago Choápam, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JNI/120/2017 y acumulados, en la que acordaron; exhortar a las autoridades y representantes de presentar sus propuestas en relación al método de elección y señalaron próxima fecha de reunión.
- XXXV. Se atiende petición.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/0848/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, en atención a la petición de fecha 6 de marzo de 2018, de los integrantes del Comité Representativo de la Cabecera Municipal de Santiago Choápam, en virtud de no alcanzar acuerdos, se estima conveniente continuar con las referidas mesas de conciliación para consolidar propuestas respecto al método de elección.
- XXXVI. Minuta de trabajo.** Con fecha 10 de abril de 2018, reunidos en las oficinas del módulo de Desarrollo Sustentable en San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, se reunieron funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, Administración Municipal, representantes de la cabecera municipal y Autoridades Auxiliares de Santiago Choápam, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JNI/120/2017 y acumulados, al no alcanzar acuerdos, señalaron; próxima reunión de trabajo para el 8 de mayo de 2018.
- XXXVII. Escrito de petición.** Mediante escrito recibido en este instituto, el 09 de abril 2018, el Comisionado Municipal de Santiago Choapam, solicito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, cambio de fecha de reunión de trabajo, debido a que la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado no ha proporcionado los recursos de participaciones municipales.
- XXXVIII. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/0987/2018 de fecha 16 de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, rindió informe de las acciones realizadas en el

desarrollo y organización de la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de Santiago Choapam, en atención a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017.

- XXXIX. Minuta de trabajo.** Con fecha 8 de mayo de 2018, reunidos en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, Administración Municipal, cabecera municipal y Autoridades Auxiliares de Santiago Choápam, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JN1/120/2017 y acumulados, en la que acordaron; continuar con los preparativos tendientes a la realización a la realización de la elección de las próximas autoridades municipales mediante recorridos por las diferentes localidades de dicho municipio por lo que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas elaborará calendario de visitas y lo notificará a las comunidades.
- XL. Se notifica calendario de visitas.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1367/2018, al IEEPCO/DESNI/1374/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto notifico a las Autoridades Auxiliares y representantes de la cabecera municipal de Santiago Choápam, Oaxaca, calendario de visitas.
- XLI. Acta circunstanciada.** Con fecha 11 de mayo de 2018, reunidos en la Agencia de Policía de San Juan Teotalcingo, Choápam, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JN1/120/2017 y acumulados, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, personal de la Comisión Municipal del municipio de Santiago, Choápam, Oaxaca, y el suplente de la Agencia de San Juan Teotalcingo, se reunieron para llevar a cabo asamblea informativa convocada, en virtud de no encontrarse presente el Agente de Policía no fue posible llevar a cabo dicho acto, por lo que procedieron a levantar acta de hechos.
- XLII. Acta circunstanciada.** Con fecha 18 de mayo de 2018, reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, personal de la Comisión Municipal del municipio de Santiago, Choápam, Oaxaca, y Agente Municipal de San Jacinto Yaveloxi, hacen constar que con la finalidad de seguir avanzando en los trabajos programados para llevar a cabo la elección de las próximas autoridades municipales de Santiago Choápam, Oaxaca, se reprogramará fecha para llevar a cabo la asamblea de información y consulta.
- XLIII. Acta de asamblea comunitaria.** Con fecha 22 de mayo de 2018, en la Agencia Municipal de Santo Domingo Latani, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JN1/120/2017 y acumulados, se llevó a cabo asamblea comunitaria con la presencia de personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, representantes electorales de la Agencia y ciudadanos de la Agencia de Santo Domingo Latani, en el que informaron sobre la situación que guarda el proceso de elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento y realizaron consulta sobre el método de elección.
- XLIV. Acta circunstanciada.** Con fecha 27 de mayo de 2018, en la explanada del Palacio Municipal de Santiago Choapam, Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en se presentó en la Asamblea General Comunitaria de dicha localidad, en el que informó de los actos de preparación de la elección de las autoridades municipales, y solicitó a la asamblea reflexionar las propuestas de normas y procedimientos, en el que se señala que el método de elección sea mediante planillas, a través de urnas y boletas.
- XLV. Acta de asamblea comunitaria de la Agencia de Policía de San Juan Manináltepec.** Con fecha 30 de mayo de 2018, en la Agencia de Policía de San Juan Manináltepec (la Ermita), con la presencia de personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas,

Agente de Policía, ciudadanos y ciudadanas de la Agencia de San Juan Manináltepec (la Ermita), llevaron a cabo asamblea general comunitaria, en el que informaron sobre la situación que guarda el proceso de elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento y realizaron consulta sobre el método de elección.

- XLVI. Se solicita personal para asistir a asambleas comunitarias.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 04 de julio de 2018, el Comisionado Municipal de Santiago, Choápam, Oaxaca, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, personal de este Instituto, para asistir a asambleas comunitarias, programadas para el día 10 y 13 de julio de 2018, en las localidades de San Juan Teotalcingo y San Jacinto Yaveloxi, pertenecientes a Santiago Choápam, Oaxaca.

- XLVII. Acta de asamblea comunitaria de la Agencia de Policía de San Juan Teotalcingo.** Con fecha 29 de junio de 2018, en la Agencia de Policía de San Juan Teotalcingo, con la presencia del personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, llevaron a cabo asamblea general comunitaria en el que nombraron al Comité representativo ante las mesas de trabajo en la elección extraordinaria de concejales de Santiago Choapam.

- XLVIII. Acta de asamblea comunitaria.** De fecha 13 de julio de 2018, en la Agencia de Policía de San Jacinto Yaveloxi, con la presencia de personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, llevaron a cabo asamblea comunitaria en la que informaron sobre la situación que guarda el proceso de elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento y realizaron consulta sobre el método de elección.

- XLIX. Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/1500/2018 al IEEPCO/DESNI/1507/2018 de fecha 23 de julio de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, convocó a reunión de trabajo a los integrantes del Comité Representativo, de la Cabecera Municipal de Santiago Choápam, Agentes Municipales de San Juan del Río, Santa María Yahúivé, Santo Domingo Latani, Agente de Policía de San Jacinto Yaveloxi, representantes de San Juan Manináltepec, San Juan Teotalcingo, Comisionado Municipal de Santiago Choapam.

- L. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1382/2018 de fecha 23 de julio de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, en atención a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JNI/120/2017 y acumulados rindió informe de las acciones realizadas a través de mesas de trabajo y reuniones comunitarias para que los representantes y Autoridades de Santiago Choápam, tomen acuerdos necesarios para la realización de la elección extraordinaria de sus autoridades municipales.

- LI. Minuta de trabajo.** Con fecha 27 de julio de 2018, reunidos en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, Administración Municipal, Agentes Municipales de San Juan del Río, Santa María Yahúivé, Agencias de Policía de Santo Domingo Latani, San Juan Teotalcingo, San Juan Manináltepec (la Ermita), San Jacinto Yaveloxi y representantes de la cabecera municipal de Santiago Choápam, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JNI/120/2017 y acumulados, en la que determinaron; las autoridades auxiliares presentes someterán a consenso de manera interna el método de elección extraordinaria de autoridades del municipio de Santiago Choapam, Oaxaca, así como registrar planillas, las cuales se podrán integrar por ciudadanos y ciudadanas de una o diversas comunidades del municipio de Santiago Choapam, Oaxaca, cada comunidad nombrará a dos ciudadanos o ciudadanas a través de sus asambleas, como propietario y suplente, una vez nombrados, dentro de ellos se designaran por mayoría los cargos dentro del cabildo.

- LII. **Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEE/SG/A/5846/2018 recibidos en este Instituto el 09 de agosto 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifico resolución de acuerdo de fecha 07 de agosto 2018, derivado del expediente JN1/120/2017, y acumulados.
- LIII. **Minuta de trabajo.** Con fecha 20 de agosto de 2018, reunidos en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, Administración Municipal, representantes de la cabecera municipal y Autoridades Auxiliares de Santiago Choápam, en cumplimiento a la resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, recaída en el expediente número JN1/120/2017 y acumulados, al no alcanzar acuerdos, fijaron fecha para próxima reunión.
- LIV. **Notificación en auxilio de labores.** Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/1806/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicito al Comisionado Municipal de Santiago Choapam, notifique a las Autoridades Municipales y Auxiliares el contenido de los oficios de número IEEPCO/DESNI/1807/2018 al IEEPCO/DESNI/1813/2018, respecto de los acuerdos derivados de la reunión de trabajo de fecha 20 de agosto de 2018, y en razón de que los representantes de la cabecera municipal no han presentado de manera oficial su propuesta, se difiere la reunión programada hasta nuevo aviso.
- LV. **Se remite informe.** Mediante oficio de número SDL/153/2018, recibido en este Instituto el 11 de septiembre de 2018, signado por las Autoridades de la Agencia de Policía de Santo Domingo Latani, informaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, que en reunión comunitaria determinaron convocar a las Agencias de la cabecera municipal a reunión de trabajo para formular propuesta que definan el método de elección de sus autoridades municipales.
- LVI. **Oficios de requerimiento.** Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/2630/2018 y IEEPCO/DESNI/2631/2018 de fecha 20 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, requirió a los integrantes del Comité Representativo de la Cabecera Municipal y al Comisionado Municipal de Santiago Choápam, Oaxaca, las documentales en las que establezcan las propuestas relacionadas al método o procedimiento de elección de las próximas autoridades municipales.
- LVII. **Respuesta a requerimiento por el Comisionado Municipal de Santiago Choápam, Oaxaca.** Mediante escrito recibido en este Instituto, el 08 de noviembre de 2018, el Comisionado Municipal de Santiago Choápam, Oaxaca, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, que tiene conocimiento de la realización de una asamblea de elección de las próximas autoridades municipales realizada solo por los ciudadanos y ciudadanas de la cabecera municipal, y que aún no cuentan con la propuesta solicitada.
- LVIII. **Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1382/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, rindió informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de las acciones realizadas en atención al oficio TEE/SG/8112/2018, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados; tendientes
- LIX. **Requerimiento de presentación de propuesta de método de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2763/2018 al IEEPCO/DESNI/2768/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remite a las Agencias de Policía de Santo Domingo Latani, San Juan Teotalcingo, Santa María Yahúivé, San Jacinto Yaveloxi, San Juan Manináltepec (la Ermita), al Comisionado Municipal de

Santiago Choápam, diversas documentales relacionadas con la asamblea de elección de autoridades municipales, de Santiago Choápam.

- LX. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2769/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, en consideración a las acciones y decisiones relacionadas con la elección del municipio de Santiago Choápam y, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió al órgano jurisdiccional documentación electoral remitida por la autoridades de Santiago Choápam.
- LXI. Solicitud de reunión de trabajo.** Mediante oficio número SDL/178/2018, recibido en este Instituto el 29 de noviembre de 2018, signado por autoridades auxiliares del municipio de Santiago Choápam, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, designar personal de este Instituto para llevar a cabo reunión de trabajo relacionado con la elección extraordinaria de dicho municipio.
- LXII. Escrito de solicitud del Agente de Policía de Santo Domingo Latani.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 03 de diciembre de 2018, el Agente de Policía de Santo Domingo Latani, remite acta de asamblea y lista de asistencia de fecha 01 de diciembre de 2018, en el que desconocen y rechazan las elecciones extraordinarias de la cabecera municipal, escrito de inconformidad de las autoridades de la Agencia de Policía Santo Domingo Latani, al mismo tiempo solicitó reunión de trabajo urgente con las agencias de Santiago Choapam.
- LXIII. Acta de comparecencia.** Con fecha 03 de diciembre de 2018, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron las autoridades de Santo Domingo Latani, quienes manifestaron diversas irregularidades concernientes con las elecciones extraordinarias del municipio de Santiago Choápam, y solicitaron a esta autoridad electoral la invalidación de la asamblea de elección de fecha 11 de noviembre de 2018, en la que argumentaron participó solamente la cabecera municipal, y que se continúe con las mesas de trabajo.
- LXIV. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2830/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, en atención a la sentencia dictada, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió documentación presentada por las autoridades de la Agencia Municipal de Santo Domingo Latani, relacionadas con la elección extraordinaria de sus autoridades municipales.
- LXV. Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/280/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- LXVI. Se convoca reunión de trabajo.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1095/2019 al IEEPCO/DESNI/1097/2019 de fecha 30 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados, se convocó a reunión de trabajo al Comisionado Municipal Provisional, al Alcalde Único Constitucional e

Integrantes del Comité Representativo pertenecientes al municipio de Santiago Choapam, respectivamente.

- LXVII. Minuta de trabajo.** Con fecha 08 de mayo de 2019, en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, comparecieron el Comisionado Municipal Provisional, Alcalde Único Constitucional, Integrantes del Comité Representativo del Municipio de Santiago Choápam, para llevar a cabo reunión de trabajo, al no alcanzar acuerdos, los integrantes de la cabecera municipal expresaron estar en la mejor disposición de continuar dialogando con las Agencias que integran el municipio, y que las próximas reuniones de trabajo se llevaran a cabo en lugar cercano al municipio, con la finalidad de garantizar la asistencia de todos los recurrentes.
- LXVIII. Se convoca reunión de trabajo.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1172/2019 al IEEPCO/DESNI/1179/2019 y IEEPCO/DESNI/1203/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados, se convocó a reunión de trabajo al Comisionado Municipal Provisional, al Alcalde Único Constitucional, a los Integrantes del Comité Representativo, las Agencias Auxiliares de Santo Domingo Latani, San Juan Teotalcingo, Santa María Yahúivé, San Jacinto Yaveloxi, San Juan Manináltepec (la Ermita).
- LXIX. Escrito de petición.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 31 de mayo de 2019, suscrito por representantes, ciudadanos y ciudadanas de San Juan del Ríos, perteneciente al municipio de Santiago Choápam, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convoque a la población en general de dicha localidad, para llevar a cabo Asamblea General de información, a la presente acompañó proyecto de convocatoria para las elecciones extraordinarias.
- LXX. Minuta de trabajo.** Con fecha 31 de mayo de 2019, reunidos en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, comparecieron la Administración Municipal Provisional, la cabecera municipal y las autoridades auxiliares del municipio de Santiago Choápam, comparecieron para llevar a cabo reunión de trabajo, al no alcanzar acuerdos; las autoridades auxiliares presentes manifestaron que se realice la elección extraordinaria que se encuentra mandatada por los Tribunales y que se continúe con las mesas de diálogo para seguir avanzando con los preparativos de la jornada.
- LXXI. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/A/3569/2019 y TEEO/SG/A/3570/2019 recibidos en este Instituto el 05 de junio de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó a este órgano electoral, el acuerdo de fecha 04 de junio de 2019, en el requirió a esta autoridad informe respecto de los actos que ha realizado en cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2017, dictada en el expediente JDCI/10/2017 y acumulados.
- LXXII. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1305/2019 de fecha 06 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto rindió informe de las acciones realizadas en atención a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017, solicitadas por el órgano jurisdiccional mediante oficios recibidos en este Instituto el 05 de junio de 2019.
- LXXIII. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/3781/2019 recibido en este Instituto el 13 de junio de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, acuerdo de fecha 12 de junio de 2019, en el que exhortó a esta autoridad electoral continúe informando de los actos realizados en cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2017, dictada en el expediente JDCI/10/2017 y acumulados.

- LXXIV. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/A/4885/2019 y TEEO/SG/A/4886/2019 recibidos en este Instituto el 09 de agosto de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó a este órgano electoral, el acuerdo de fecha 08 de agosto de 2019, en el requirió a esta autoridad informe respecto de los actos que ha realizado en cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2017, dictada en el expediente JDCI/10/2017 y acumulados.
- LXXV. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1796/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto rindió informe de las acciones realizadas en atención a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados, solicitadas por el órgano jurisdiccional mediante oficios recibidos en este Instituto el 09 de agosto de 2019.
- LXXVI. Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1797/2019 al IEEPCO/DESNI/1805/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a reunión de trabajo al Comisionado Municipal Provisional, Alcalde Único Constitucional, Integrantes del Comité Representativo, las Agencias Auxiliares de Santo Domingo Latani, San Juan Teotalcingo, Santa María Yahúivé, San Jacinto Yaveloxi y Manináltepec (la Ermita).
- LXXVII. Escrito del Agente de Policía de San Jacinto Yaveloxi.** Escrito dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, y recibido en este Instituto el 16 de agosto de 2019, signado por el Agente de Policía de San Jacinto Yaveloxi, en el que solicitó a dicha dirección su intervención en la elección de sus autoridades municipales.
- LXXVIII. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/5065/2019 recibido en este Instituto el 29 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto rindió informe de las acciones realizadas en atención a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados, solicitadas por el órgano jurisdiccional mediante acuerdo de fecha 06 de agosto de 2019.
- LXXIX. Minuta de trabajo.** Con fecha 27 de agosto de 2019, se reunieron en el módulo de desarrollo sustentable del municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, Comisionado municipal, Tesorero Municipal Provisional y la Agencia de Santo Domingo Latani, en la que se acordaron los presentes, continuar con las mesas de dialogo con todas las autoridades y representantes electorales del municipio a fin de lograr la realización de la elección extraordinaria.
- LXXX. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/A/5376/2019 y TEEO/SG/A/5375/2019 recibido en este Instituto el 02 de septiembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifico a esta autoridad electoral, el acuerdo de fecha 30 de agosto de 2019, respecto del cumplimiento a requerimiento relacionado con los actos realizados en cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de febrero de 2017, dictada en el expediente JDCI/10/2017 y acumulados.
- LXXXI. Minuta de trabajo del municipio de Santiago Choápam.** Con fecha 13 de septiembre de 2019, en las oficinas que ocupa el módulo del Coplade en San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, se reunieron personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, Comisionado Municipal, ciudadanos y ciudadanas de la cabecera municipal de Santiago Choápam, Agencias de Policía de Santo Domingo Latani, San Juan Manináltepec , San Jacinto Yaveloxi, al no alcanzar acuerdos, las y los ciudadanos presentes manifestaron

seguir dialogando para tomar acuerdos para la elección extraordinaria de sus autoridades municipales.

- LXXXII. Se convoca reunión de trabajo.** Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/2124/2019, IEEPCO/DESNI/2126/2019, IEEPCO/DESNI/2162/2019 y IEEPCO/DESNI/2163/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a reunión de trabajo a Ciudadanos de la cabecera municipal, a los Agentes de Policía de San Juan del Río y Santa María Yahúivé de Santiago Choápam, Oaxaca.
- LXXXIII. Minuta de trabajo del municipio de Santiago Choápam.** Con fecha 27 de septiembre de 2019, en las oficinas que ocupa el módulo de Coplade en San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, se reunieron personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, Comisionado Municipal, ciudadanos y ciudadanas de la cabecera municipal de Santiago Choápam, Agencias Auxiliares de Santo Domingo Latani, San Juan Manináltepec, San Jacinto Yaveloxi, San Juan del Río, para llevar a cabo reunión de trabajo, y al no alcanzar acuerdos, los ciudadanos de la cabecera municipal solicitaron 10 días para informar a la comunidad de la situación que prevalece con respecto a la elección de autoridades municipales; las agencias presentes piden que se fije como fecha límite para la elección de las autoridades de Santiago Choapam el 17 de noviembre de 2019, iniciando los trabajos para consensar las propuestas que ya hicieron en su momento las agencias y, por su parte la Agencia de San Jacinto Yaveloxi pidió se haga una planilla de integración donde la cabecera tenga la primera posición y las agencias tengan la demás integraciones.
- LXXXIV. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/A/6436/2019 y TEEO/SG/A/6437/2019 recibido en este Instituto el 22 de octubre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifico a este órgano electoral, acuerdo de fecha 22 de octubre de 2019, en el requirió a este Instituto, informe respecto de los actos que ha realizado en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN120/2017 y acumulados.
- LXXXV. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2499/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto rindió informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en atención al acuerdo de fecha 22 de octubre de 2019, respecto de las acciones realizadas al cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente JN120/2017 y acumulados.
- LXXXVI. Autoridades Auxiliares de Santiago Choáoam remite documentación.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 23 de octubre de 2019, los Agentes de Policía de San Juan Manináltepec, San Jacinto Yaveloxi, Santo Domingo Latani, remitieron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, documentaciones para que al respecto brinde la debida intervención.
- Acuse de recibo del escrito de fecha 14 de octubre de 2019, dirigido a la Secretario General de Gobierno, signado por el Agente de Policía y representante electoral de Santo Domingo Latani, a través del cual solicitaron la destitución del Comisionado Municipal.
 - Copia de acuse de oficio No. 43/2019 dirigido al Secretario General de Gobierno, signado por las autoridades de San Jacinto Yaveloxi, a través del cual solicitan la destitución del Comisionado Municipal.
 - Acta de propuesta para la elección extraordinaria y listaS de asistencia de la comunidad de San Juan Manináltepec, de fecha 11 de agosto de 2019.
 - Acta de acuerdo de asamblea y lista de asistencia de San Juan Manináltepec, de fecha 10 de octubre de 2019.
- LXXXVII. Remisión de documentación al Órgano Jurisdiccional.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2568/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de

Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, en alcance al oficio IEEPCO/DESNI/2499/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, remitió al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, copia certificada de documentación presentadas por las Autoridades Auxiliares del municipio de Santiago Choápam, Oaxaca.

- LXXXVIII. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/A/6691/2019 y TEEO/SG/A/6692/2019 recibidos en este Instituto el 31 de octubre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifico a este órgano electoral, acuerdo de fecha 29 de octubre de 2019, dictado en el expediente JNI/120/2017 y acumulados, en el que ordenó a este Instituto, para que en el plazo de 10 días naturales conforme Consejo Municipal Electoral que deberá ser presidido por funcionario electoral, posteriormente emita la convocatoria y difundirla tomando como base el proceso de elección realizadas en el municipio de Santiago Choápam.
- LXXXIX. Escrito de petición.** Mediante escrito recibido este Instituto, el 05 de noviembre de 2019, signado por la C. Mónica Ivonne López Ramírez, en el que solicito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, un informe certificado sobre la situación que guarda las mesas de trabajo, así como también sobre la fecha en el que el C. Erick Adán Esteva José se apersono ante esta Autoridad.
- XC. Solicitud de reunión de trabajo interinstitucional.** Mediante oficio número SMO/SPVG/613/2019 recibido en este Instituto el 07 de noviembre de 2019, la Subsecretaria de Prevención de Violencia de Genero de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, solicitó a esta autoridad electoral, reunión de trabajo interinstitucional con la finalidad de auxiliar en los actos preparatorios de elección de Santiago Choápam.
- XCI. Convocatoria de reunión de trabajo.** Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/2753/2017 al IEEPCO/DESNI/2756/2017, IEEPCO/DESNI/2758/2017 al IEEPCO/DESNI/2765/2017, IEEPCO/DESNI/2770/2017 al IEEPCO/DESNI/2775/2017, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, convocó a reunión de trabajo a las Agencias Municipales y de Policía, de San Juan del Río y Comisionados, de Santo Domingo Latani y Comisionados, San Juan Teotacingo, San Juan Manináltepec (la Ermita), San Jacinto Yaveloxi y ciudadanos de la cabecera municipal de Santiago Choápam y la Secretaria General de Gobierno.
- XCII. Se atiende petición.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2809/2017, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió copias simples de documentales, a la C. Mónica Ivonne López Ramírez, solicitadas mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2019.
- XCIII. Minuta de trabajo.** Con fecha 12 de noviembre de 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron para llevar a cabo reunión de trabajo los ciudadanos y ciudadanas de la cabecera municipal de Santiago Choápam, las Agencias Auxiliares de Santo Domingo Latani, San Juan Manináltepec, San Jacinto Yaveloxi, San Juan del Río, en virtud de no llegar a acuerdos el representante electoral de San Jacinto Yaveloxi, solicito a esta autoridad electoral, se notifique a todas las autoridades vinculadas, para una nueva reunión; a la presente se anexó Acta de respaldo de representante electoral y listas de asistencia de la comunidad de San Juan Manináltepec, de fecha 10 de noviembre de 2019, en la que llevaron a cabo reunión general relacionado con el tema electoral del municipio de Santiago Choápam.
- XCIV. Sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam.** Con fecha 12 de noviembre 2019, en cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, del expediente JNI/120/2017 y acumulados, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se llevó

a cabo sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam, la cual quedó integrada por dos funcionarios de este Instituto.

- XCV. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2825/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, en atención al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, del expediente JN120/2017 y acumulados, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, informo al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, respecto de la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam de fecha 12 de noviembre 2019, la cual quedó integrada por dos funcionarios de este Instituto.
- XCVI. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/A/6968/2019 y TEEO/SG/A/6969/2019 recibidos en este Instituto el 14 de noviembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifico a esta autoridad electoral, acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2019, en el que exhortó a este Instituto, a respetar los plazos establecidos en la resolución de 29 de octubre de 2019.
- XCVII. Solicitud de coadyuvancia.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2844/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicito a la Secretaria General de Gobierno, para que en el ámbito de sus atribuciones y derivado del acuerdo de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, convoque a las Autoridades Auxiliares del Municipio de Santiago Choápam así como a los Ciudadanos de la cabecera municipal, para que asistan a una reunión de trabajo.
- XCVIII. Se convoca reunión de trabajo.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2859/2019, al IEEPCO/DESNI/2865/2019, IEEPCO/DESNI/2882/2019 y IEEPCO/DESNI/2883/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a reunión de trabajo a Ciudadanos de la cabecera municipal y Autoridades Auxiliares de Santiago Choápam, Oaxaca.
- XCIX. Sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam.** Con fecha 16 de noviembre de 2019, en cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, del expediente JN1/120/2017 y acumulados, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se llevó a cabo sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam, en la que aprobaron los presentes que llevarán a análisis de cada una de las asambleas comunitarias el proyecto de convocatoria, a la presente de anexaron constancias de nombramiento signadas por el Alcalde Único Constitucional de Santiago Choápam.
- C. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2928/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, en atención al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, del expediente JN120/2017 y acumulados, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, copia simple de acta de sesión de trabajo de fecha 16 de noviembre de 2019.
- CI. Oficio de Autoridades Municipales de Santiago Choápam.** Mediante escrito recibido en este instituto el 21 de noviembre 2019, el Alcalde Único Constitucional y el Comité Representativo Municipal de Santiago Choápam, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, para que señale fecha y hora para que presida Asamblea General de la comunidad, en el que informe del método de elección de las autoridades municipales de dicho municipio, en base a lo aprobado en la sesión de trabajo de fecha 16 de noviembre de 2019.

- CII. Sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam.** Con fecha 21 de noviembre de 2019, reunidos en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam, llevaron a cabo sesión de trabajo, en la que aprobaron la convocatoria para la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento de Santiago Choápam.
- CIII. Escrito del Agente de Policía de Santo Domingo Latani.** Mediante escrito recibido por el secretario del Consejo Municipal Electoral el 21 de noviembre del 2019, signado por el Agente de Policía de Santo Domingo Latani, por el que informó de los acuerdos tomados en asamblea de fecha 17 de noviembre de 2019, en la que aprobaron su respaldo al proyecto de convocatoria elaborada por el Consejo Municipal Electoral.
- CIV. Informe de acuerdos.** Mediante escrito recibido por el secretario del Consejo Municipal Electoral el 21 de noviembre del 2019, las Autoridades de la Agencia Municipal de San Juan del Río, en el que manifestaron informar mediante asamblea comunitaria de acuerdos tomados en reuniones de trabajo, al mismo tiempo dieron a conocer el proyecto de convocatoria, la cual aprobada por la Asamblea de su comunidad.
- CV. Publicación de la convocatoria.** Con fecha 25 de noviembre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral, con auxilio de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, Agentes Municipales y de Policía del municipio de Santiago Choapam, llevaron a cabo la publicación de la convocatoria a elecciones ordinarias en los lugares más visibles de las Agencias que conforman dicho municipio, a la presente agregaron fotografías de los actos.
- CVI. Informe de acuerdo.** Mediante escrito recibido en este Instituto, el 28 de noviembre de 2019, autoridades de la Agencia de Policía de San Jacinto Yaveloxi, informaron al Presidente del Consejo Municipal Electoral, respecto de los acuerdo tomados en asamblea general comunitaria de fecha 24 de noviembre 2019, en el que determinaron se lleve a cabo la elección en la comunidad.
- CVII. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/A/7338/2019 y TEEO/SG/A/7339/2019 recibidos en este Instituto el 28 de noviembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifico a esta autoridad el acuerdo emitido de fecha 26 de noviembre de 2019, en el que apercibieron a este Instituto, tomar las medidas necesarias e idóneas a efecto que, en la próxima sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral, se apruebe la convocatoria de elección de los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Choapam.
- CVIII. Se atiende petición.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3093/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, en atención a petición de las Autoridades Municipales de Santiago Choápam, informó que es innecesaria su presencia ante la Asamblea, en virtud de ya cuentan con un Consejo Municipal Electoral, órgano responsable de organizar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de dicho municipio.
- CIX. Sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choapam.** Con fecha 28 de noviembre de 2019, en cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, del expediente JNI/120/2017 y acumulados, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se llevó a cabo sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam, en la que aprobaron los formatos de registro de asambleístas para la jornada electoral, el formato de acta de asamblea de elección a utilizarse en cada una de las comunidades el día 08 de diciembre de 2019, asimismo aprobaron que un funcionario de este Instituto coadyuve en cada una de las asambleas comunitarias.

- CX. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/A/7562/2019 recibido en este Instituto el 03 de diciembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifico a esta autoridad electoral, acuerdo de fecha 03 de diciembre de 2019, en el que requirió a este Instituto, informe los actos realizados en cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente JNI/120/2017 y acumulados, respecto de la elección extraordinaria de concejales en el municipio de Santiago Choápam.
- CXI. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3187/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, en atención al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, del expediente JNI120/2017 y acumulados, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, informó al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de los trabajo realizados por el Consejo Municipal Electoral, respecto de la preparación y desarrollo de la elección del municipio de Santiago Choápam.
- CXII. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/1501/2019, TEEO/SG/1502/2019 y TEEO/SG/1503/2019, recibido en este Instituto el 03 de diciembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifico a este Órgano Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas y al Consejo Municipal Electoral de Santiago Choapam, acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante el cual remitió a este Instituto, copias certificadas del escrito de presentación y de demanda signados por Everardo Yescas Esteva, quien promueve con el carácter de Alcalde Único Constitucional de Santiago Choápam, así como sus respectivos anexos.
- CXIII. Aviso de interposición de Juicio.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3188/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, informo a la Sala Regional de Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre la interposición vía *Per Saltum* del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Everardo Yescas Esteva y otros.
- CXIV. Acuerdo de escrito de presentación y demanda.** Mediante acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, dio cuenta del escrito de presentación y demanda vía *per saltum* del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Everardo Yescas Esteva y otros; mediante el cual hizo del conocimiento público, mediante cedula que se fijó en los estrados de este Instituto durante el plazo de 72 horas para que pudieran comparecer terceros interesados, así mismo levantó las razones respectivas.
- CXV. Solicitud del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam, Oaxaca.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 04 de diciembre 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam, Oaxaca, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, personal de este Instituto, para que coadyuve en las asambleas de elección en las localidades del municipio de Santiago Choápam.
- CXVI. Oficio de colaboración.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/3212/2019 al IEEPCO/DESNI/3214/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam, Oaxaca, en cumplimiento al mandato donde se vincula a la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, Secretaria General de Gobierno, Secretaria de las Mujeres de Oaxaca y a la Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, designen personal a su cargo para que acompañen el día de la elección de las autoridades municipales del municipio de Santiago Choapam al Consejo Municipal Electoral, quienes se

- CXVII. Guardia Nacional, Oaxaca.** Mediante oficio recibido en este Instituto el 06 de diciembre de 2019, El Inspector jefe de la Guardia Nacional, Oaxaca, informó al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral, con el propósito de apoyar a la petición de este Instituto, prevendrá personal a su mando, para que, dentro del ámbito de su competencia, implemente recorridos y demás acciones tendientes a detectar cualquier actividad encaminada a la alteración del orden y seguridad en el municipio de Santiago Choápam.
- CXVIII. Escrito de terceros interesados.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 07 de diciembre de 2019, los Ciudadanos Zósimo Cruz Martínez y Pedro Chávez Castro, agentes de policía de Santo Domingo Latani y San Juan Maninaltepec, pertenecientes al municipio de Santiago Choápam, interpusieron escrito como terceros interesados, en contra del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, interpuesta por el Ciudadano Everardo Yescas Esteva.
- CXIX. Se remite acuerdo al Consejo Municipal Electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3273/2017 de fecha 08 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió acuse de oficio TEEO/SG/1503/2019, recibido en este Instituto, el 03 de diciembre de 2019, por el que, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante el cual remitió, copias certificadas del escrito de presentación y de demanda promovido por Everardo Yescas Esteva, así como sus respectivos anexos.
- CXX. Acuerdo de remisión de documentales.** Mediante acuerdo de fecha 08 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, dio vista de la certificación de fecha 08 de diciembre de 2019, para que, dentro del plazo de 72 horas, terceros interesados pudieran comparecer mediante escritos que consideren pertinentes, relacionados con el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por Everardo Yescas Esteva y otros; en la que comparecieron ciudadanos como terceros interesados ejercitando su derecho; por lo que esta autoridad electoral acordó remitir por paquetería a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el informe circunstanciado elaborado de manera conjunta y de la documentación que da soporte a dicho informe.
- CXXI. Se remite informe circunstanciado.** Con fecha 08 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, rindió informe circunstanciado correspondiente al expediente SX-JDC-404/2019, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto vía per saltum por Everardo Yescas Esteva y otros.
- CXXII. Sesión especial permanente.** Con fecha 08 de diciembre de 2019, en la Agencia de Policía de Santo Domingo Latani, perteneciente al municipio de Santiago Choápam, los integrantes del Consejo Municipal Electoral, llevaron a cabo sesión permanente, del seguimiento y vigilancia al desarrollo de elección en las asambleas comunitarias, que en forma simultánea se realizan, para elegir a los concejales al ayuntamiento de Santiago Choápam, que fungirán para el periodo 2020-2022; al acta correspondiente, anexaron las actas de asamblea y los registros de asambleístas de la cabecera municipal, de las Agencias Municipales y de Policía de dicho municipio.
- CXXIII. Acta de acuerdos de la Agencia Municipal de Santa María Yahive.** Con fecha 08 de diciembre de 2019, en la comunidad de Santa María Yahive, las autoridades de la comunidad, ciudadanas y ciudadanos de la localidad llevaron a cabo Asamblea de elección ordinaria, en la que después de manifestar diversas inconformidades, por lo que por mayoría de las y los ciudadanos, acordaron no participar en la elección de las autoridades

municipales de Santiago Choápam; al acta de asamblea, acompañaron listas de asistencia de la asamblea.

- CXXIV. Cédula de notificación electrónica.** Mediante correspondencia electrónica recibido en este Instituto el 09 de diciembre de 2019, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal, notificó a esta autoridad electoral, acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2019, derivado del expediente SX-JDC-404/2018.
- CXXV. Se remiten constancias.** Mediante oficio de número IEEPCO/DESNI/3274/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió las actuaciones relacionadas al trámite legal del medio de impugnación vía per saltum intentado por Everardo Yescas Esteva y otros, así como las documentales que sustentan las actuaciones.
- CXXVI. Solicitud de copias certificadas.** Mediante escrito recibió en este instituto el 09 de diciembre 2019, signado por el Alcalde Único Constitucional, los integrantes del comité comunitario y representante de la cabecera municipal de Santiago Choapam, solicitaron a esta autoridad electoral, copias certificadas de las actas levantadas durante la jornada electoral de fecha 08 de diciembre de 2019.
- CXXVII. Cedula de notificación electrónica.** Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 09 de diciembre de 2019, mediante el cual la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, notificó acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2019, derivado del expediente SX-JDC-404/2019, en el que adjuntó copias digitalizadas de escrito de demanda.
- CXXVIII. Oficio de notificación.** Mediante oficio número SG-JAX-1106/2019, recibido en este instituto el 10 de diciembre de 2019, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, notificó a esta autoridad electoral, acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2019, derivado del expediente SX-JDC-404/2019, para que hagan del conocimiento público el medio de impugnación promovido por el C. Everardo Yescas Esteva y otros, remitan escrito o escritos de terceros interesados, que en su caso de presenten y rindan informe circunstanciado correspondiente.
- CXXIX. Se remite informe.** Mediante oficio de número IEEPCO/DESNI/3335/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, rindió informe circunstanciado en atención al acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2019, derivado del expediente SX-JDC-404/2019.
- CXXX. Sesión de trabajo.** Con fecha 13 de diciembre 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choapam, llevaron a cabo sesión de trabajo, en el que, el presidente del Consejo Municipal rindió informe en relación a la jornada electoral comunitaria realizada el 08 de diciembre de 2019, en las localidades que conforman el municipio de Santiago Choapam.
- CXXXI. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/7943/2019 recibido en este Instituto el 13 de diciembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó a esta autoridad electoral, acuerdo de fecha 13 de diciembre 2019, derivado del expediente JNI/120/2017 y acumulados, en el que requirió a este Instituto, informe de los actos realizados en cumplimiento a la sentencia de 22 de febrero de 2017.

- CXXXII. Se rinde informe al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3393/2019 de fecha 14 de diciembre de 2019, en cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de diciembre 2019, derivado del expediente JNI/120/2017 y acumulados, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, las documentaciones que acreditan el informe requerido por dicha autoridad.
- CXXXIII. Sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha 17 de diciembre 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choapam, llevaron a cabo sesión de trabajo, correspondiente a la distribución de las posiciones en el cabildo de los concejales que resultaron electos durante la jornada electoral comunitaria celebrada el 08 de diciembre de 2019, en las localidades que conforman el municipio de Santiago Choapam, de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas, al acta de la sesión, se anexaron copias simples de los documentos personales de los ciudadanos electos.
- CXXXIV. Notificación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficios TEEO/SG/8019/2019 y TEEO/SG/8021/2019, recibidos en este Instituto el 18 de diciembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó a este Órgano Electoral, acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2019.
- CXXXV. Cédula de notificación electrónica.** Mediante correspondencia electrónica, recibido en este Instituto el 20 de diciembre de 2019, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, notificó a esta autoridad electoral, la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2019, derivado del expediente SX-JDC-404/2019, en el que desechó el escrito de demanda interpuesto por promoventes, dado que su presentación fue extemporánea.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General

en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2019, en el municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, de la siguiente manera:

- a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea general comunitaria de elección celebrada el 08 de diciembre de 2019, se realizará la calificación de la elección ordinaria de concejales del ayuntamiento de Santiago Choápam, para el periodo 2020-2022; por lo tanto, se procede a efectuar un análisis exhaustivo de todas las constancias que obran en el expediente con la finalidad de verificar si la elección cumplió con las cualidades esenciales para ser calificada como jurídicamente válida.

Cabe señalar, que mediante sentencia de fecha 22 de febrero de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, declaró la nulidad de la asamblea general de elección de fecha 27 de diciembre de 2019, revocando la autoridad jurisdiccional el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-368/2016, en consecuencia, quedó sin efecto la constancia de mayoría expedida; por lo que se ordenó a

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

la Consejo General de este Instituto, convoque a elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio que nos ocupa.

No obstante, como se desprende de las acciones llevadas a cabo por este Órgano Electoral, tal y como se puede corroborar con las constancias descritas en los antecedentes del presente y que obran en el expediente en estudio, no se alcanzaron los acuerdos necesarios entre las comunidades que conforman el municipio de Santiago Choapam, Oaxaca y ante el mandato del Tribunal de Electoral del Estado de Oaxaca, se procedió a realizar las acciones necesaria para realizar la elección ordinaria para elegir a sus autoridades municipales para el trienio 2020-2022.

Es así porque, en cumplimiento a lo mandatado por el órgano jurisdiccional local en la resolución de fecha 29 de octubre de 2019 del expediente JN/120/2017 y acumulados, así como también en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, en el expediente SUP-JDC-1640/2012; se integró un Consejo Municipal Electoral de Santiago Choapam, Oaxaca, el cual emitió la convocatoria y se publicó mediante infografías en la cabecera municipal, en las Agencias Municipales y de Policía correspondientes, y se difundió también mediante perifoneo en todas y cada una de las comunidades que integran el municipio.

Ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, estando presentes la mayoría de los integrantes se declaró la existencia de quórum legal y se procedió a la instalación de la sesión, correspondiente a la jornada electoral ordinaria de concejales para el periodo 2020-2022; iniciando de manera simultánea las asambleas comunitarias.

A continuación, el Presidente y la Secretaria del Consejo Municipal Electoral iniciaron con la recepción de las actas de elección de las comunidades, conforme lo siguiente:

HORA DE RECEPCIÓN	LOCALIDAD	METODO DE ELECCIÓN	NUMERO DE MUJERES QUE PARTICIPARON	NUMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPARON
13:00	SANTO DOMINGO LATANI	TERNA (A MANO ALZADA)	81	89
15:00	SAN JUAN MANINALTEPEC	DIRECTA	33	41
16:15	SANTIAGO CHOAPAM (CABECERA MUNICIPAL)	TERNA (PIZARRÓN)	24	22
18:37	SAN JUAN DEL RIO	A MANO ALZADA	185	193
19:35	SANTA MARÍA YAHUIVE	----	10	193
19:40	SAN JACINTO YAVELOXI	DIRECTA	6	90

Al respecto, del acta de sesión del consejo municipal electoral, se desprende que, el funcionario electoral comisionado para coadyuvar en la asamblea de elección en la localidad de San Juan Teotálcingo, informó a los integrantes del consejo que se apersonó en la Agencia de la localidad, encontrándose cerrada, por lo que en dicha agencia no llevaron a cabo asamblea de elección, así como tampoco designaron representantes ante el consejo municipal electoral, hasta el día de la elección no manifestaron su interés de participar en la elección de sus concejales al municipio de Santiago Choápam.

Concluida la elección, se clausuró la sesión permanente siendo las veinte horas con tres minutos, del día 08 de diciembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de la sesión de referencia, ni de las actas levantadas en las comunidades.

Posteriormente, conforme al método tradicional de dicho municipio, siendo las trece horas con nueve minutos del día 13 de diciembre de 2019, los integrantes del consejo municipal electoral, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos de este Instituto, con la participación de los ciudadanos que fueron electos en las comunidades que integran el municipio en cuestión, llevaron a cabo sesión de trabajo con la finalidad de que los concejales electos determinen la distribución de las posiciones en el cabildo municipal del ayuntamiento de Santiago Choápam, para el periodo 2020-2022, de conformidad a los resultados obtenidos y al sistema normativo indígena que rige en el municipio, y en cumplimiento a los establecido en la convocatoria de elecciones aprobada el 21 de noviembre de 2019, en la que establecieron, que dentro de los 10 días posteriores a la culminación de la elección, a efecto de llevar a cabo la distribución de las posiciones del cabildo electo, la cual se realizará mediante el voto mayoritario de los concejales electos de todas y cada de las comunidades incluyendo la cabecera municipal; al respecto los concejales propietarios, después de un amplio dialogo, solicitaron al consejo municipal electoral una prórroga para llevar a cabo sesión respecto de la distribución de las posiciones, en consideración a la petición, por unanimidad de todos los integrantes del consejo, se otorgó prórroga para que se lleve a cabo dicho acto.

Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este Municipio, el día 17 de diciembre de 2019, en las oficinas de este Instituto, nuevamente se reúnen los integrantes del consejo municipal electoral, para llevar a cabo sesión de acuerdo con la prórroga otorgada a los ciudadanos electos, por tal motivo y después de un amplio diálogo, por unanimidad acordaron las posiciones del cabildo electo, quienes ejercerán en su función por tres años, por lo que las personas electas se desempeñaran en el cargo durante el periodo 2020 - 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS (AS) QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	EVERGISTO GAMBOA DÍAZ	PABLO NICOLAS CUEVAS
SÍNDICO MUNICIPAL	WILFRIDO MARTINEZ CANO	CORNELIO GARCÍA GOMEZ
REGIDOR DE HACIENDA	JULIAN CASTRO AMBROSIO	CELESTINO DÍAZ CHAVEZ
REGIDOR DE OBRAS	CRESENCIANO SEVERIANO MARTÍNEZ	JORGINO SANTIAGO MULATO

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra original del Acta de Sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 12 de noviembre 2019, original de acuse del oficio número IEEPCO/DESNI/2825/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 en atención al cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente JN120/2017 y acumulados se le informo al Órgano Jurisdiccional respecto de la instalación del consejo municipal electoral, original de acta de Sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 16 de noviembre de 2019 en la que aprobaron la convocatoria de elección, original de la convocatoria de elección, original del acta de Sesión de trabajo del Consejo Municipal

Electoral de fecha 28 de noviembre de 2019, en la que aprobaron los formatos de registro de asambleístas para la jornada electoral y el formato de acta de asamblea de elección utilizadas en cada una de las comunidades el día 08 de diciembre de 2019, original de acta de Sesión especial permanente de fecha 08 de diciembre de 2019 del seguimiento y vigilancia al desarrollo de elección en las asambleas comunitarias para elegir a los concejales al ayuntamiento de Santiago Choápam, que fungirán para el periodo 2020-2022, original de las actas de asamblea y los registros de asambleístas de la cabecera municipal, de las Agencias Municipales y de Policía de dicho municipio, así como también, copias simples de actas de nacimiento, de credenciales de elector y original de antecedentes no penales de los ciudadanos electos, a excepción del ciudadano Jorgino Santiago Mulato que no remitió documentación alguna.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General advierte de forma evidente la violación al derecho fundamental de las mujeres de ser votadas en condiciones de igualdad con los hombres y poder integrar el cabildo municipal, es decir, se advierte que las mujeres no fueron incluidas en la integración del cabildo municipal, lo cual se contraponen con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, transgresión que se abordará en el inciso siguiente.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad con los hombres. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y la lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la votación de sus autoridades, más no se dio su participación para ser votadas como concejales, de ocho cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, ninguno es ocupado por mujeres, no obstante que se dio una participación de 339 mujeres en las asambleas, lo que demuestra que no se dio una participación real y efectiva de las mujeres para poder integrar el cabildo en este municipio, dado que ninguna resulto electa.

De lo antes expuesto se deduce, entre otras cuestiones, que los actos de elección de un municipio que se rige por sistemas normativos indígenas deben celebrarse de conformidad con sus acuerdos previos, sus formas, costumbres, tradiciones, y sobre todo, de sus propias instituciones, cuidando no restringir o suprimir los derechos humanos de las ciudadanas y ciudadanos.

En esta tesitura, resulta pertinente mencionar que las mujeres históricamente han sido las más discriminadas en todos los contextos sociales de este país, por lo que es un imperativo ético, jurídico y social revertir esta situación, las mujeres se encuentran en condición de rezago, en donde los hogares están bajo la responsabilidad única de las mujeres, ellas son las encargadas de la educación, salud, vivienda y manutención de una buena parte de la infancia y adolescencia y un alto porcentaje las mujeres han vivido algún tipo de violencia en su relación de pareja, siendo las más recurrentes la violencia emocional, física, económica y sexual.

Por su parte, es innegable el derecho de los pueblos indígenas a ser diferentes, a mantener sus propias formas de organización y a elegir conforme a sus normas e instituciones comunitarias, como una forma de ejercicio de la libre determinación y autonomía reconocido y tutelado por la Constitución y los tratados internacionales, tal como lo establece la jurisprudencia 22/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro establece: *“SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).”*

En la cual se reconoce y garantiza la autodeterminación de las comunidades indígenas para llevar a cabo las elecciones de los integrantes de los órganos de autoridad municipal conforme a sus usos y costumbres; dicho ejercicio debe de estar invariablemente regido por las normas y los principios establecidos en la Constitución Federal y en los Tratados donde se tutelan los derechos fundamentales, garantizando de manera sustantiva la participación de las mujeres en condiciones de igualdad jurídica frente a los hombres.

En este contexto, las normas del Derecho Consuetudinario deben promover y respetar el derecho de voto de las mujeres tanto en su vertiente activa como pasiva. En este sentido, se tiene presente que la filosofía que sustenta la vida en la comunidad descansa en su esencia colectiva, en virtud de la cual, cobra sentido el poder y territorio comunal, el trabajo colectivo y el disfrute comunitario, entre otros, donde lo individual conforma lo colectivo y por tanto éste lo comprende y no aniquila dicha individualidad. Así, se estima que la incorporación de la mujer no vulnera este principio de colectividad porque no se pretende que constituya una instancia ajena a la institucionalidad indígena, sino precisamente busca que la asamblea se nutra y por tanto se fortalezca.

Asimismo, el sistema de cargos y el ejercicio de la autoridad adquirirá una dinámica renovada propiciando la complementariedad de las comunidades indígenas. Ahora bien, en el caso, se advierte que no existen elementos que nos permitan establecer que las autoridades municipales, el comité electoral, así como la asamblea general comunitaria de Santiago Choápam, Oaxaca, realizaran las acciones suficientes, necesarias y razonables para que las mujeres ejercieran su derecho político electoral de ser votadas, lo anterior porque en las Asambleas electivas debieron respetar y garantizar el derecho de las mujeres a votar y ser votadas, por lo que en la conformación del Ayuntamiento debieron quedar integradas en por lo menos en un cargo o concejalía en formulas completas, es decir propietaria y suplente en su caso.

En relación a lo anterior, cabe precisar que en la convocatoria de elección se precisó lo siguiente: "Convoca: a todos los ciudadanos, hombres y mujeres mayores de 18 años, de las comunidades de Santiago Choápam (cabecera municipal) a las agencias municipales de San Juan del Río, Santa María Yahuive, así también a las agencias de Policía de San Juan Teotálcingo, Santo Domingo Latani, San Jacinto Yaveloxi y San Juan Maninaltepec (la Ermita) pertenecientes al municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, a participar en las asambleas comunitarias para elegir a sus concejales al ayuntamiento de Santiago Choápam, Oaxaca, que fungirán en el trienio de 2020-2022..."; sin embargo de las documentales que obran en el expediente, se advierte que no se cumplió con la integración de mujeres en el cabildo municipal.

No obstante lo anterior, de la lectura de las actas de elección a concejales del ayuntamiento levantadas en las comunidades que realizaron su asamblea, así como del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de Santiago Choápam, Oaxaca, se advierte que concurrieron ciudadanos y ciudadanas a las citadas asambleas, siendo ocupados los cargos únicamente por los hombres, sin que se garantizara a las mujeres ejercer sus derechos políticos electorales en igualdad de condiciones que los hombres y con ello tener la posibilidad de acceder a cargos de elección popular dentro de su comunidad, incumpléndose con la perspectiva de género establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y en los tratados internacionales aplicables en la materia.

No es impedimento para llegar a la conclusión arriba expuesta, que en dicha asamblea, las ciudadanas solo ejercieron el derecho a votar y no así el de ser votadas para integrar el cabildo municipal, toda vez que se aprecia que en las documentales que integran el expediente no existe constancia de que las ciudadanas hayan sido propuestas por la cabecera municipal, agencias municipales o de policía, para ocupar cargos de elección popular, tampoco se propiciaron condiciones idóneas que garantizaran la integración de las ciudadanas en el nuevo ayuntamiento. En esta lógica, este Consejo General estima que las

autoridades municipales no garantizaron las condiciones suficientes y necesarias para que las mujeres de Santiago Choápam, ejercieran su derecho de ser votadas, resultando en el incumplimiento a lo señalado en el artículo 2° Apartado A fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 25 apartado A Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo antes razonado no implica que esta autoridad electoral esté desconociendo el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, ya que, si bien el estado mexicano reconoce la pluralidad cultural de la Nación, las comunidades que se rigen por sus prácticas tradicionales, acuerdos y normas internas pueden tomar las decisiones dentro de su territorio, siempre y cuando, como ya se dijo, no sean contrarias a la Constitución y a la leyes aplicables en la materia, aunado a que el Consejo Municipal Electoral, ni las mesas de los debates establecieron las acciones necesarias y suficientes para garantizar el derecho a ser votadas de las ciudadanas de dicho municipio, por lo que es procedente declarar jurídicamente no válida la elección llevada a cabo el 8 de diciembre del presente año en ese municipio.

Este Consejo General considera procedente exhortar respetuosamente a la comunidad y autoridades del municipio de Santiago Choápam, para que lleven a cabo todas las acciones suficientes, razonables y necesarias, a fin de realizar una nueva asamblea general comunitaria en la que se garantice la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio y se garantice la integración de mujeres en las concejalías municipales. De la misma forma, se considera procedente instruir a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, para que coadyuve con la autoridad municipal de Santiago Choápam o quien detente la representación legal y formal del municipio, en la preparación de la asamblea general comunitaria de elección de concejales municipales, en la cual deberán participar invariablemente las ciudadanas que integran el municipio referido.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que si bien es cierto que los ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, sin embargo no integraron mujeres en el cabildo municipal por lo cual no cumplen con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente no válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento municipal de Santiago Choápam, Distrito electoral local de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 15 de diciembre 2019.:

SEGUNDO. En términos de lo expuesto en la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las autoridades y comunidad de Santiago Choápam,

Distrito electoral local de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, para que lleven a cabo una nueva asamblea comunitaria en la que se generen las condiciones necesarias y suficientes para que las mujeres hagan ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad y universalidad, lo anterior conforme a lo establecido por la Constitución federal, la Constitución local, y los tratados internacionales aplicables en la materia y no sea nuevamente este el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento

TERCERO. En términos de lo expuesto en el inciso b) de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, para que coadyuve con el municipio de Santiago Choápam en la preparación de la asamblea general comunitaria de elección de concejales municipales, para que participen las ciudadanas del municipio referido.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron, por mayoría de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Maestra Nayma Enríquez Estrada, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; con los votos en contra del Maestro Filiberto Chávez Méndez y el Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ